



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

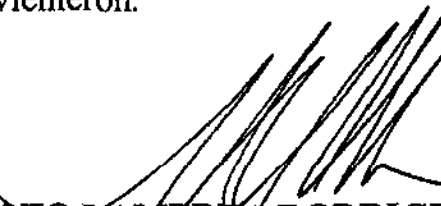
ACTA No 1 - 061 30 JUL. 1997.

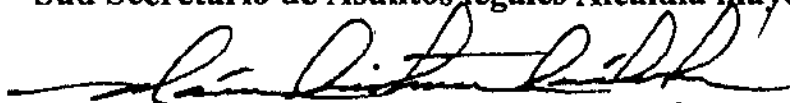
Siendo las 2:30 P.M del 30 de julio de 1997, previa convocatoria, se reunió en el despacho del Subsecretario de Asuntos legales de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., el Comité de Conciliación de la Secretaría General, integrado por; el Dr. PEDRO ANTONIO LAMPREA RODRIGUEZ, Sub secretario de Asuntos Legales; la Dra. MARIA CRISTINA CÓRDOBA DÍAZ, Directora de de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor; la Dra. ROSA ELENA CASCANTE FAJARDO, Asesora Subsecretaría de Hacienda Distrital; el Dr. GUSTAVO ESCOBAR PIZZA, Asesor jurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Santa e de Bogotá, D.C. y el Dr GUILLERMO MURILLO OLIVEROS, representante judicial del Distrito Capital en el Proceso No.1203 que cursa en la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efectos de evaluar jurídicamente, y discutir la viabilidad de encontrar una formula jurídica respeto de las pretensiones de la demanda. El apoderado del Distrito expone el asunto en los siguientes términos: El tema a estudiar se contrae a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho impetrada por la CAR, expediente 1203 que cursa en la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual pretende se declare la nulidad de los Actos Administrativos proferidos por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Distrital, que contienen la decisión de la Administración de no recaudar el llamado impuesto Nacional CAR período 92 y 93, creado por la Ley 3a. de 1961, modificada por las leyes 62 de 1983 y 44 de 1990 período 92y 93, por que se entendió que el artículo 317 de la Constitución Nacional derogaba tácitamente dicho impuesto mientras la nueva ley no reglamentara el inciso segundo de la disposición constitucional referida. El apoderado del Distrito considera que no fue el querer del legislador dejar a las entidades que se ocupan de desarrollar las políticas ambientales, como es el caso de la CAR, sin los recaudos suficientes para cumplir sus funciones, que lo que quiso decir la disposición Constitucional fue que hacia el futuro la competencia para gravar la propiedad inmueble recae exclusivamente en los municipios y que como consecuencia, mientras se expide la nueva ley de quetra el inciso segundo de la norma citada se debe seguir recaudando y pagando el impuesto de la Ley 3a de 1961. Abierto el debate se escuchan posiciones diversas con respecto al tema, para luego de largas discusiones concluir que el impuesto Nacional CAR fue derogado con el artículo 317 de la Constitución Nacional y que como consecuencia la Administración Distrital no está obligada a pagar dicho impuesto, más aún, cuando no lo recaudó por que entendió que no debía hacerlo. Así mismo se concluyó que la Administración, previendo que la CAR no se quedara sin recursos, me diante Acuerdo 4 de febrero de 1992 estableció unas transferencias del Predial Unificado para la CAR mientras se expedía la ley que reglamenté el artículo 317 de la Constitución Política es decir, Ley 99 de 1993. Sobre éstas transferencias del impuesto predial se



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

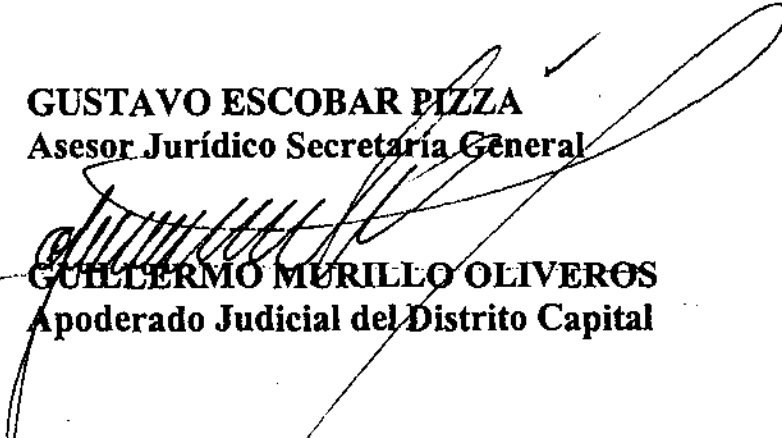
acordó que por intermedio de la Dra. ROSA ELENA CASCANTE FAJARDO, se hiciera llegar información sobre el monto pagado, para determinar con certeza el monto de la deuda. Finalmente se propone que se procure conciliar con la CAR, para buscar la terminación del proceso y para lo cual se procurará reunión con con el Director de la CAR. En este estado se da por terminada la reunión siendo las 4:00. de P.M, siendo firmada por quienes en ella intervinieron.

  
**Dr. PEDRO ANTONIO LAMPREA RODRIGUEZ**  
Sud Secretario de Asuntos legales Alcaldía mayor

  
**Dra. MARÍA CRISTINA CÓRDOBA DÍAZ**  
Directora Oficina De Asuntos Judiciales

**Dra. ROSA ELENA CASCANTE FAJARDO**  
Asesora Subsecretaría de Hacienda

**GUSTAVO ESCOBAR PIZZA**  
Asesor Jurídico Secretaría General

  
**GUILLERMO MURILLO OLIVEROS**  
Apoderado Judicial del Distrito Capital